



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

PROCESO	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	ELIZABETH QUINTANA SANDOVAL
DEMANDADOS	JHAM POOLL SANDON ALEAN
RADICADO	08758 31 84 001-2023 00495 00

Informe Secretarial: A su despacho la demanda de la referencia, la cual viene remitida del Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla después de haberse rechazado por competencia su conocimiento. Sírvasse proveer.

Soledad, diciembre 18 de 2023

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO

Diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial que antecede y revisado el expediente contentivo de la demanda se tiene que la presente demanda de Privación de Patria Potestad viene remitida por competencia del Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla por haberse rechazado en atención a la competencia territorial toda vez que la menor S.S.S.Q. tiene su domicilio y residencia en la jurisdicción del municipio de Soledad.

Pues bien, siendo este el juzgado competente en atención al factor territorial, se avocará el conocimiento del mismo y como quiera que lo remitido mantiene su validez, corresponde realizar la visita social a la menor S.S.S.Q. por parte de la asistente social adscrita a este despacho, toda vez que la mencionada menor tiene su domicilio y residencia en la jurisdicción de soledad.

Para lo anterior, este Despacho procederá a designar a la asistente social adscrita a este Despacho la Dra. GISELLA DE LA TORRE PEÑA, para que practique la visita domiciliaria de la menor S.S.S.Q. para garantizar si sus derechos son plenamente garantizados.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO**

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de la presente demanda de privación de patria potestad presentada por la señora ELIZABETH QUINTANA SANDOVAL contra el señor JHAM POOLL SANDON ALEAN, la cual viene remitida del Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla.

SEGUNDO: Comisionar a la asistente social adscrita a este Despacho Dra. GISELLA DE LA TORRE PEÑA, con el fin de establecer las condiciones en que
Palacio de Justicia, calle 20, carrera 21 esquina.
Correo:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

habita la menor, las personas con las que convive y verificar si sus derechos son plenamente garantizados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
LA JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 19 de diciembre 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 187 VÍA WEB
El secretario (a) CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS